

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 039.-

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: HONORABLE LEGISLATURA DE LA PCIA DE RIO
NEGRO. ADJUNTANDO RESOLUCION Nº 16/88 REF. AL
PLEBISCITO DE LA REPUBLICA DE CHILE.-

Entró en la sesión de: _____



Legislatura de la Provincia
de Rio Negro

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
11 OCT 1988
SEC. leg. No 039 HORA 1930

ASUNTOS ENTRADOS
DESPACHO PRESIDENCIA
Fecha 11-10-88 Hs. 1130 Firma *[Signature]*

VIEDMA, 1 de Setiembre de 1988.-



Al Señor
Presidente de la Legislatura del Territorio
Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur
Dr. ADRIAN G. DE ANTUENO
Avda. Maipũ 465
Usuhaia

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, a los efectos de comunicarle que en Sesión del día de la fecha, esta Legislatura ha sancionado el texto de la adjunta Resolución No.16/88 por la que se dirige al Poder Ejecutivo Nacional y Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina para que ante la Cancillería de la República de Chile se gestione la autorización para la presencia de observadores provinciales en el plebiscito a realizarse en la República de Chile.

Hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente, con atenta y distinguida consideración.

[Signature]
J. ALBERTO ABRAMETO
SECRETARIO LEGISLATIVO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

[Signature]
DR. PABLO VERANI
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE RIO NEGRO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE :

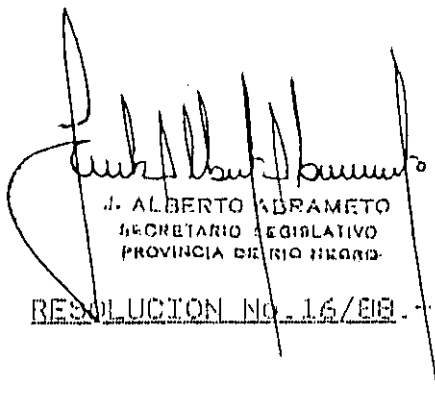
Artículo 1o.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, para que arbitre los medios ante la Cancillería de la República de Chile, para autorizar la presencia de una Delegación que observe en el vecino país el desarrollo del plebiscito a realizarse durante el mes de octubre próximo.

Artículo 2o.- Esta Delegación estará integrada por cuatro (4) representantes de la Legislatura de Río Negro.

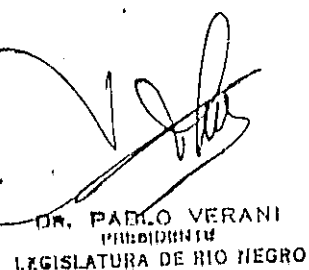
Artículo 3o.- Remitir copia de la presente resolución a las Legislaturas de los Estados Patagónicos limítrofes con la República de Chile.

Artículo 4o.- Comuníquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un día del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y ocho.


J. ALBERTO ABRAMETO
SECRETARIO LEGISLATIVO
PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCION No. 16/88.




DR. PABLO VERANI
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE RIO NEGRO